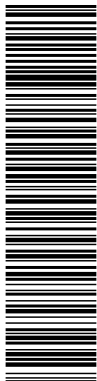


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Resolución nº 2023/2333 - SUBVENCION ASAFI 2023	Resolución Nº: 2023/2333
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 7LD0E-RRFSZ-8VY9B Página 1 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- NURIA PRADO RODRIGUEZ, Concejales Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/10/2023 14:03 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/10/2023 08:47
	ESTADO
	FIRMADO 16/10/2023 08:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 552121 7LD0E-RRFSZ-8VY9B 9E077950BEA4A4F59310EF46EF32CEBA0D0CE83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales

DECRETO

Dª. NURIA PRADO RODRIGUEZ, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES en virtud de las competencias que me confiere el **Decreto nº 2023/1478 de fecha 27/06/2023** de Delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde , y **en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento**, y visto el expediente completo e instruido a instancia de la Asociación Sanluqueña de Fibromialgia (ASAFI), en aplicación del art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que hace posible su concesión directa sin necesidad de acudir a la concurrencia pública, el Informe de Fiscalización de la Intervención, así como los documentos contables con **Fecha: 14/04/2023, Nº. de Operación: 220230003124, Tipo de Operación: RC. Ref. Intervención: 22023001974.**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una Subvención a **La Asociación Sanluqueña de Fibromialgia (ASAFI) con CIF J720230013** por una cantidad de **CINCO MIL EUROS (5000,00 €)** con cargo a la partida: 20000/2310/48008.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar el **“Proyecto para la Atención Biopsicosocial de personas afectadas de Fibromialgia” “Piscina Terapéutica”** en nuestra localidad.

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso **La Asociación Sanluqueña de Fibromialgia** está obligado a concluir las actuaciones que realicen del proyecto subvencionado antes del **31/10/2023**, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento. La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 57 Ley general de Subvenciones). El pago de la subvención se realizara previa justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Resolución: Resolución nº 2023/2333 - SUBVENCION ASAFI 2023	Resolución Nº: 2023/2333	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7LD0E-RRFSZ-8VY9B Página 2 de 2	El documento ha sido firmado por : 1.- NURIA PRADO RODRÍGUEZ, Concejala Servicios Sociales, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/10/2023 14:03 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 16/10/2023 08:47	FIRMADO 16/10/2023 08:47



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Servicios Sociales**

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

TRANSCRIBASE:
P.S. LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

